

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0455-2017-MINAGRI.- Crean Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" **2**

AMBIENTE

R.M. Nº 343-2017-MINAM.- Autorizan viaje de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Chile, en comisión de servicios **3**

CULTURA

R.VM. Nº 212-2017-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín **4**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 462-2017-MEM/DM.- Modifican el artículo Único de la R.M. Nº 543-2016-MEM/DM **7**

R.M. Nº 463-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Apurímac **8**

R.M. Nº 464-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta **9**

INTERIOR

R.M. Nº 1140-2017-IN.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **10**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 618-2017-MTC/12.- Modifican la R.D. Nº 483-2016-MTC/12, que otorgó a American Airlines Inc. la renovación de su permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo **10**

R.D. Nº 682-2017-MTC/12.- Otorgan a Aeronasca Perú S.A.C. la renovación del permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **11**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 219-2017-OS/CD.- Disponen la ampliación de la vigencia del régimen de inscripción temporal del Registro de Personas que elaboran Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE) **14**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 055-2017-SUNASS-CD.- Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la Directiva para la Evaluación del Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, y disponen su difusión **14**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 3680, 3681 y 3774-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia y oficinas especiales en los distritos de San Martín de Porres, Santiago de Surco y Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima **16**

Res. Nº 3682-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima **16**

Res. Nº 3683-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ucayali **17**

Res. Nº 3684-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en la provincia y departamento de Arequipa **17**

Res. Nº 4148-2017.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal "MotorShow 2017" en el departamento de Lima **17**

Res. Nº 4275-2017.- Autorizan a la Financiera TFC el cierre oficina especial situada en el departamento de Ica **18**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000013.- Aprueban los Cuadros para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL Ventanilla) **18**

Res. N° 000450.- Aprueban valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2018 **19**

Res. N° 000452.- Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones administrativas de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y de Funcionaria Responsable de entregar información solicitada por el administrado en virtud de la Ley N° 27806 **21**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 208-2017-GRLL-GOB/PECH.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC **21**

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 029-2017.- Prohíben el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como el estacionamiento de diversos tipos de vehículos en zona urbana en la jurisdicción de la Municipalidad provincial del Callao **22**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Crean Consejo Directivo del Proyecto
"Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
en Diez Cuencas"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0455-2017-MINAGRI**

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1026-2017-ANA-J/OAJ, de la Autoridad Nacional del Agua, solicitando la creación del Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto del 2017, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, el artículo 3 del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Autoridad Nacional del Agua, es la Unidad Ejecutora del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N° 233-2017-EF;

Que, asimismo, en el citado Acuerdo de Préstamo, se establece que el Prestatario debe crear y mantener hasta la finalización del Proyecto, un comité (el Comité de Dirección del Proyecto) para supervisar la ejecución del Proyecto y aprobar el Plan Anual Operacional; que dicho comité debe tener membresía y funciones aceptables para el Banco, definidas en el Manual de Operaciones;

Que, por tanto, corresponde crear el Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública "Gestión Integrada de

los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", estableciendo su conformación y funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 233-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", en el marco del Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, como órgano de mayor nivel del citado Proyecto, y que ejercerá funciones hasta la fecha de cierre del Proyecto.

Artículo 2.- El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Riego, o su representante.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, en el ámbito de las cuencas involucradas dentro del Proyecto; designado por la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.
- Un representante de las organizaciones de usuarios con fines no agrarios, en el ámbito de las cuencas involucradas dentro del proyecto; designado por la Sociedad Nacional de Industrias, Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía y las Empresas Prestadoras de Agua.

Artículo 3.- El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del Proyecto.
- Aprobar los Planes Operacionales Anuales del Proyecto.
- Proponer una terna para la selección del Director Ejecutivo del Proyecto, en base a un concurso público de méritos.
- Otras que se indiquen en el Manual de Operaciones del Proyecto, el cual debe contar con la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE.

Artículo 4.- Los integrantes del Consejo Directivo ejercen sus cargos ad honorem y su funcionamiento no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Artículo 5.- La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Institucionales: www.minagri.gob.pe y www.ana.gob.pe, del Ministerio de Agricultura y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua, respectivamente.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1585539-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 343-2017-MINAM**

Lima, 9 de noviembre de 2017

Vistos; el Memorando N° 092-2017-MINAM/DM/GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorando N° 2410-2017-MINAM/SG/OG de la Oficina General de Administración; el Informe N° 497-2017-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público,

cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo;

Que, mediante OF.RE (DMA) N° 2-21-C/324, de fecha 9 de octubre de 2017, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación para participar en la Octava Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017;

Que, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente en el citado evento permitirá negociar el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe; así como, examinar todos los asuntos pendientes del texto del futuro acuerdo regional;

Que, a través del Memorando N° 092-2017-MINAM/DM/GA, el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial remite la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado (por concepto de viáticos y pasajes), la Oficina General de Administración remite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**SEMINARIO
“CIERRE CONTABLE – SECTOR PÚBLICO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y COMPLEMENTARIA”**

**18 y 19
DICIEMBRE-2017**

**Horario:
De 08:00 a 18:00**

INSCRIPCIONES:

Jr. Lampa N° 286, 4° Piso, Oficina 402 - Lima
Teléfono: 311-5930 Anexos 4630, 4631, 4633
Correo electrónico: cafae-mef@mef.gob.pe

DIRIGIDO A:

Funcionarios y profesionales de las áreas de: Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos, Finanzas Públicas, Procuradurías de las entidades del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas del Estado y Público en general.

INVERSION:

Tarifa Regular S/ 500.00
Tarifa Corporativa S/ 450.00
(A partir de 3 participantes)

CUENTAS:

Banco de la Nación:
Cuenta Corriente N° 0000-172081
N° CCI: 018-000000000172081-02
N° Cuenta Detracción: 00-006-018882
Razón Social: CAFAE-MEF
N° R.U.C: 20456637796

FECHAS:

18 y 19 de diciembre de 2017

LUGAR:

CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA
Av. Arqueología N° 160 San Borja

VACANTES LIMITADAS

y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes a la autorización de viaje, en caso irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado servidor, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 29 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA

Pasajes internacionales	US\$	659.84
Viáticos (por 3 días)	US\$	1110.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente; así como, la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Gabinete de Asesores, así como a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes..

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1585937-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 212-2017-VMPCIC-MC

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000729-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 3 de setiembre de 2016, la Junta Vecinal "Sociedad Unión Progreso Huanuquillo" acordó solicitar la Declaratoria de la festividad de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval y los Negritos de Huanuquillo como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorando N° 454-2016-DDC-JUN/MC del 27 de diciembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Informe Técnico N° 1217-2016-API-SDDPCICI-DDC-JUN/MC con el que se opinó

favorablemente respecto a la solicitud de declaratoria antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 000729-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, el origen del culto a la Cruz del Señor de Carnaval está en la campaña de sustitución de cultos por parte de la iglesia católica, que inicia en esta región con la fundación de la doctrina de indios en el antiguo Tarmatampu y continúa en el siglo XVII con la fundación de la Villa de Santa Ana de Pampas, posteriormente Villa de Santa Ana de Tarma, origen de la actual capital provincial de Tarma como ciudad de la élite española y posteriormente mestiza. A su vez, una parte de la población nativa radicó en las estancias al sur de Tarma, entre ellas la estancia de Huanuquillo, ubicada en un camino que comunica a Tarma con Jauja, siendo Tarma la capital de doctrina de la orden de los dominicos y sitio de tránsito de arrieros y comerciantes;

Que, sobre los antiguos sitios sagrados que existían a la vera de los caminos fueron emplazadas una serie de cruces, una de las cuales fue ubicada sobre una antigua apacheta -montículo de piedras colocado como ofrenda a la pachamama- en la ladera del cerro Uchumachay, en el sitio llamado por ello el pedregal, cercano a Huanuquillo. En una región donde dominaban cultos como la Santa Cruz de Tapo y el Señor de Murahuay, esta cruz ya era considerada milagrosa a inicios del siglo XVIII, por ello, por donación de un devoto llamado Pedro Espinoza, le fue levantada una capilla. A la cruz que custodiaba originalmente esta ermita le fueron agregadas otras cruces de camino que existían en la zona. En conjunto, todas se volvieron objeto de veneración, siendo la principal la denominada Cruz del Señor de Carnaval, cruz de madera que tiene una imagen policromada de Cristo crucificado. Según la historia local, hacia 1890 una comparsa de negritos bailó por primera vez como parte de los rituales de veneración a la cruz, iniciándose de este modo la costumbre que actualmente define la identidad del barrio de Huanuquillo;

Que, Huanuquillo era una de las estancias cuyos pobladores trabajaban como peones y operarios en las haciendas de la región, y pertenecía al cuartel Cayao, uno de los cuarteles o barrios que rodeaban la ciudad de Tarma. La colonización de Chanchamayo, a partir de la década de 1890, impulsó a algunos hacendados a vender sus terrenos, y los pobladores de la estancia de Huanuquillo vieron en ello la posibilidad de convertirse en productores autónomos. Se formó de esa manera la Junta Vecinal "Sociedad Unión Progreso Huanuquillo", con status legal logrado en la década de 1930. Acopiando fondos de actividades diversas, hacia 1945 esta sociedad logró adquirir los terrenos de la familia Santa María, en la parte sur del valle. Favorecida por su ubicación, la estancia pronto creció hasta convertirse en la pequeña aglomeración de casas con huertas y corrales, organizada en un plan urbano con calles principales y secundarias, plazas y plazuelas, escuela y centros de administración local. La ermita de la Cruz del Señor de Carnaval está ubicada en una ladera al sur del barrio;

Que, la Fiesta de la Cruz del Señor de Carnaval es una significativa manifestación del barrio de Huanuquillo. Su organización está a cargo de un mayordomo y una serie de alféreces encargados de diversos aspectos de la fiesta. Su manifestación más destacada es la danza Negritos, cuerpo de baile compuesto por tres tipos de personajes, los negritos, los wates y los chutos;

Que, los negritos son representados como personajes elegantes al modo español del siglo XVIII. Aunque en la historia local se presupone que se representa al poblador de origen africano bajo el régimen de esclavitud, también estaría haciéndose alusión a la situación de servidumbre de la población nativa en los tiempos posteriores a la conquista, en una región donde dominó el trabajo obligatorio en las haciendas. La vestimenta del negro

está compuesta por pantalón, camisa y corbata. Sobre este conjunto lleva el algodón o sacón, casaca de faldones amplios, bordada con diseños de flora y fauna, y orlada de flecos. Lleva una máscara de badana negra con pelo facial, blanco o negro, y rasgos exagerados. Cubre la cabeza un pañuelo grande con bordados de motivos florales que lleva atado por debajo de la barbilla y que cae sobre los hombros. Sobre ello el negro lleva un sombrero de paja, de ala ancha, cuya copa está coronada por un penacho de plumas de colores. Un conjunto de coloridas cintas cae del sombrero. Calza botas de caña alta atadas con cordones y correillas, llamadas botas Cáceres en recuerdo de Andrés Avelino Cáceres y de la campaña de La Breña. Lleva tres accesorios, un paraguas que hace las veces de bastón, una campanilla que hace sonar al ritmo de la danza y un chicotillo corto de tres puntas;

Que, los wates son una representación del personaje con poder, ya se trate del virrey o del hacendado, como delata un vestuario muy adornado y el uso del látigo como insignia de autoridad; su vestimenta es análoga a la de los negritos, pero con atributos distintos. Lucen una máscara similar a la de los negritos, aunque de pelo facial negro, lo que los describe como más jóvenes que los negritos. Llevan camisa blanca y corbata, el wara o pantalón es holgado y corto, hecho de pana o terciopelo y decorado con bordados muy intrincados, que se sujeta con un cinturón ancho de tela, bordado en su totalidad con símbolos religiosos o patrios. Bajo el pantalón llevan un fustán que llega hasta los tobillos, con un borde inferior de tejido de punto. El sacón de pana o terciopelo es decorado con bordados que representan temas diversos como personajes, lugares y eventos de la historia nacional, sobre partes de esta prenda, como los codos, los hombros y los puños, se cosen pañuelos pequeños que flamean con el movimiento del baile. La cabeza también se cubre con una pañoleta atada bajo la barbilla, sobre ella se lleva también un sombrero de paja con un penacho de plumas. Los zapatos son de vestir. Como accesorios, los wates llevan guantes, un látigo de cuero o zumba en la mano derecha y un paraguas en la izquierda;

Que, los chutos son la representación del poblador indígena, figura popular en las danzas de la sierra central. Su vestimenta se compone de camisa blanca y pantalón negro, holgado y bordado en su mitad inferior con motivos de flora y fauna, con aberturas a la altura de los tobillos para facilitar el movimiento. Llevan chaleco de bayeta negra con decoración similar a la del pantalón y un pañolón anudado al cuello. Portan una o dos warakas tejidas que llevan sobre el pecho en bandolera. También llevan medias de lana de colores variados. El calzado se escoge al gusto del bailarín y suele ser sandalias, zapatillas o zapatos; lo mismo ocurre con el tocado, que puede ser desde sombrero hasta casco de minero. La máscara es blanca, incluyendo un tupido pelo facial. Colgado de la cintura los chutos llevan un muñeco con la misma vestimenta del bailarín, al que llaman "hijo del chuto". Un conjunto particular que aparece como cuerpo especial del pasacalle es el llamado chutos sapauma, "cabeza grande", por el gran tamaño de las cabezas de cuero que portan;

Que, la caracterización de los bailarines va acorde al papel y los movimientos de cada conjunto. Mientras los negritos y los wates avanzan con una elegancia formal, siguiendo con precisión los pasos de la coreografía tradicional, los chutos tienen movimientos vivaces y no siguen necesariamente la coreografía, antes bien, suelen poner el elemento lúdico en la representación, bromeando con el público y haciendo labores diversas, siendo la más importante de ellas la de cargar las cruces durante la fiesta. El conjunto de bailarines es dirigido por el wate de parada, mientras que el wate punta indica las figuras coreográficas y los pasos a seguir; por otro lado, el wate banda dirige al conjunto musical. El resto de los wates suele colocarse a ambos lados del conjunto, poniendo orden en el desplazamiento del grupo con el sonido de sus látigos o zumbas;

Que, esta fiesta es preparada con antelación, a lo largo de una serie de actividades que involucran a toda la población de Huanuquillo. El mayordomo llama a la población para participar en el raja leña (recojo de leña) el 15 de agosto del año anterior. El día de Navidad se

convoca a la población para realizar el “desadorno” de la capilla de la Cruz del Señor de Carnaval, es decir, la limpieza de los arreglos de la última celebración, la reparación y pintado de la capilla, preparando la nueva decoración con cintas de papel con recortes de diseños florales. Esta labor es monitoreada por el mayordomo. A mediados de enero, la chicha de jora es preparada en peroles grandes y guardada en porongos de cerámica;

Que, son siete las cruces que alberga la capilla, casi todas ellas -incluyendo la cruz principal instalada en un pedestal central- llevan pintada la imagen del Cristo crucificado. Una de ellas tiene una imagen de Cristo en bulto. La cruz principal lleva en sendos brazos dos símbolos de la pasión, una escala y una lanza. La decoración de las cruces consiste en motivos florales, el sol y la luna y, en la parte inferior, las imágenes del cáliz y del traje que le fuera quitado a Cristo. La capilla es una reliquia en su género por el valor patrimonial de la estructura y el carácter milagroso de las cruces que guarda;

Que, la fiesta se inicia el primer sábado de febrero, día de la Víspera. Los pobladores del barrio se reúnen en la capilla, hacia el mediodía, para velar a las cruces, con una invitación a consumir o mishkipar coca, fumar cigarrillos negros y beber chicha de jora, como acto de pedir permiso para las actividades a seguir. Por la tarde, los alféreces encargados de los donativos llevan ramos de flores a la capilla para adornar las cruces. Al final de la tarde, la banda de músicos ejecuta una marcha a modo de entrada; los negritos hacen en ese momento su primera presentación ante la capilla. Al final de la tarde se celebra una misa, con la banda interpretando la tonada de veneración a la Cruz del Señor de Carnaval, luego de lo cual los negritos y la multitud de devotos bajan a la plazuela del barrio, a un baile general animado por la banda de músicos. El mayordomo hace la primera invitación a los devotos a cenar en su casa los platos de ocasión. A medianoche se encienden los castillos de fuegos artificiales en medio de la música y el baile, en señal de inicio de la fiesta. Mientras los negritos y los wates se retiran, los chutos continúan celebrando;

Que, al día siguiente, domingo, es el día central de la fiesta. El mayordomo en funciones o saliente y el mayordomo para el año entrante, más los alféreces y devotos, acompañados por los chutos y la banda de músicos, suben a la capilla para bajar las cruces en procesión a la capilla de la Virgen de la Asunción, ubicada en la plaza principal del barrio de Huanuquillo. Las cruces son llevadas por los chutos, siendo las tres de mayor tamaño las que encabezan la procesión. Los mayordomos llevan los guiones o estandartes de celebraciones pasadas, y el nuevo guion que será bendecido con agua bendita en una misa celebrada esta vez en la capilla de la Virgen. El mayordomo saliente y el mayordomo entrante intercambian guiones, y se da paso a la procesión de las cruces adornadas con flores y guiones, pasando sobre alfombras de flores preparadas por los chutos. Ya en la plaza se unen al grupo los negritos y los wates, y la banda de música interpreta la tonada, de ritmo lento y triste, conocida como La Caída, en referencia a la pasión de Cristo. Luego de cerca de una hora de procesión con este ritmo, se interpreta la Pandillada paso de carácter animado. Hacia el mediodía ambos mayordomos invitan un almuerzo general en sus casas, atendiendo a autoridades, a danzantes y músicos e invitados. Pasado el almuerzo, se regresa a la plaza a seguir danzando. Los chutos presentan una serie de actos cómicos en los que se parodia desde los combates de box a las montoneras de Cáceres y se pasa a un baile general al son de una kashwa en la que se baila formando un gran círculo, para luego iniciar el juego carnavalesco de echarse talco, agua perfumada y decorarse mutuamente con serpentinas. La alegría del baile ante las cruces, con participación de todos por igual, dura hasta entrada la noche;

Que, el lunes se produce la visita de la comitiva de autoridades, negritos y público general al cementerio del barrio, en conmemoración de los fundadores del barrio y de los antiguos miembros del cuerpo de baile. La cruz del cementerio, una de las cruces de la ermita, es llevada en

procesión al camposanto y, luego de un saludo solemne, se procede a un baile en aras de alegar a los difuntos. Antes del mediodía, la comitiva visita algunos barrios vecinos que cuentan también con devotos de la Cruz del Señor de Carnaval. Se regresa luego a la ermita, para continuar la veneración al conjunto de cruces y dirigirse más tarde al barrio para seguir celebrando durante la tarde en la plazuela con música y baile del conjunto de negritos. Al cabo de esta celebración, los negritos se reúnen para hacer un balance de su desempeño y sancionar a quienes no hayan seguido las normas y bautizar a los nuevos integrantes del conjunto. Al día siguiente, martes, los mayordomos y alféreces se reúnen con sus colaboradores - bailarines, músicos, responsables de los fuegos de artificio, entre otros- para agradecer por su participación en la fiesta;

Que, la música de esta fiesta consiste en una serie de tonadas que siguen una secuencia; la tonada principal es conocida como Pachawara. La interpretación corre a cargo de una banda de metales. Tres son los pasos básicos a seguir: La Caída o Pasión, de ritmo lento y solemne, acompañado por los lamentos de los negritos, se interpreta como expresión del dolor por la pasión de Cristo y por la situación de servidumbre atribuida a los negritos; suele interpretarse en la primera parte de la procesión, al retorno de las cruces a su capilla, en la entrada al cementerio y en las visitas del martes. La Pandillada, ritmo vivaz de baile en el que se suceden las figuras coreográficas y el que domina en la parte más lúdica de la fiesta. Por último, la Adoración, homenaje a las cruces, protagonizada por los negritos, considerada ésta la parte más importante de su representación;

Que, la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval tiene rasgos particulares que son resultado de la historia y del estatus de la jurisdicción de Huanuquillo como barrio del distrito de Tarma. En diversas localidades andinas, los santos o vírgenes están radicados en los centros de poder político, como ocurre con Santa Ana en el caso de la ciudad de Tarma, mientras que el referente religioso de las divisiones menores como parcialidades, suyus, ayllus o barrios, suele ser la cruz emplazada en su territorio, usualmente protegida por una capilla;

Que, el culto a la Cruz del Señor de Carnaval de Huanuquillo está asociado, además, a la fiesta del carnaval que, en los Andes, ha sido resignificada como una celebración de la fertilidad de las especies, en un tiempo de abundancia propiciado por el periodo de lluvias, entre los meses de febrero y marzo. Esta asociación con el carnaval puede implicar que a las Cruces, elemento cristiano arraigado en la vida rural, se les atribuya el poder de propiciación de la vida que tenían los espacios como apachetas, ojos de agua, wankas u otros donde estas cruces fueron colocadas;

Que, la importancia que ha adquirido la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval ha ido a la par con la consolidación de Huanuquillo como unidad política y barrio de pobladores independientes. Al interior del barrio se mantienen los principios de reciprocidad, canalizados por las relaciones de parentesco y por los vínculos de la amistad y del matrimonio. Así, la festividad muestra la devoción a este símbolo central del cristianismo, al que se atribuye un carácter milagroso y muestra también el sentido de pertenencia expresado en el esmero que la población ha puesto en difundirla entre la generación más joven, cuya participación en esta fiesta es masiva;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la

Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, de la que forma parte la danza Negritos de Huanuquillo, por ser una expresión de fe de la sociedad local que bebe tanto de sus antecedentes prehispánicos como de una interpretación popular del ritual católico, y por ser muestra de la importancia que tiene la determinación de una población para el logro de su autonomía.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a las autoridades de la Junta Vecinal "Sociedad Unión Progreso Huanuquillo", para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1585446-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el artículo Único de la R.M. N° 543-2016-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2017-MEM/DM

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTOS: La Adenda de Modificación del Contrato de Inversión correspondiente al proyecto "Línea de Transmisión Carhuauquero - Cajamarca Norte - Cáclic - Moyobamba en 220 kV" celebrado entre CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C. con el Estado, y los Informes N° 573-2017-MEM/DGE-DCE y N° 300-2017-MEM/OGJ elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General

de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial);

Que, con fecha 09 de abril de 2014, CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C. celebra en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Línea de Transmisión Carhuauquero - Cajamarca Norte - Cáclic - Moyobamba en 220 kV" (en adelante, el Contrato de Inversión) para efecto de acogerse al Régimen Especial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 219-2014-MEM/DM, se aprueba como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial a CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C.; se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprueba la Lista de servicios y contrato de construcción señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de la suscripción de adendas;

Que, con fecha 07 de octubre de 2016 se suscribe la primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de la inversión comprometida de US\$ 143 261 841,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 144 091 806,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años y seis (06) meses a un plazo de tres (03) años y veintiséis (26) días, contado a partir del 15 de noviembre de 2013;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 543-2016-MEM/DM, se establece el nuevo monto de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de dicha inversión, como consecuencia de la suscripción de la primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de una segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión;

Que, con fecha 17 de agosto de 2017 se culmina la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la inversión de tres (03) años y veintiséis (26) días a un plazo de tres (03) años, diez (10) meses y trece (13) días, contado a partir del 15 de noviembre de 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, una vez suscrita la Adenda al Contrato de Inversión, corresponde emitir la Resolución Ministerial que modifique el monto de inversión y el plazo de ejecución de la inversión a ser realizada por CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C.;

De conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 543-2016-MEM/DM en los siguientes términos:

"Artículo Único.- Establecer para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión comprometida a cargo de CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C. por el proyecto denominado "Línea de Transmisión Carhuaquero - Cajamarca Norte - Cálclis - Moyobamba en 220 kV" asciende a la suma de US\$ 144 091 806,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años, diez (10) meses y trece (13) días, contado a partir del 15 de noviembre de 2013."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
1585391-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2017-MEM/DM

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe No 696-2017-MEM/DGFM, del 06 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 453-2017-MEM/OGJ, del 06 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala;

Que, la citada disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central. Asimismo, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios y/o adendas, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales, quienes reciben las referidas transferencias de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2017, se suscribió el Convenio No. 18-2017-MEM/DGFM entre

el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac, en virtud del cual y en el marco de las normas precedentemente descritas, este Ministerio asumió la obligación, entre otras, de destinar a favor del citado Gobierno Regional, los recursos presupuestales necesarios para apoyar la continuidad del funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, por un monto total equivalente a la suma de S/ 155 000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2017-03605-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales por el monto antes señalado, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 155 000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Apurímac, destinados a financiar lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28963, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Apurímac para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4.1	:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	:	Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 155,000.00
			TOTAL EGRESOS S/ 155,000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

Pliego	N° 442 Gobierno Regional de Apurímac	S/ 155,000.00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Apurímac	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 000747	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	N° 20527141762	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia
Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación interinstitucional para el mantenimiento de la Ventanilla Única celebrados entre el Ministerio de

Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al Año Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1585392-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2017-MEM/DM

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 0512-2017/MEM-DGER de fecha 16 de octubre de 2017; el Informe N° 073-2017-MEM/DGER-JAL-CCH de fecha 09 de octubre de 2017; el Memorandum N° 437-2017-MEM/DGER-JPEI de fecha 15 de setiembre de 2017; el Memorandum N° 716-2017-MEM/DGER-JEST e Informe N° 416-2017-MEM/DGER-JEST, ambos de fecha 19 de setiembre de 2017; y, el Informe N° 428-2017-MEM/OGJ de fecha 02 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28749 establece que los recursos para la electrificación rural constituyen bienes inembargables y son, entre otros, las transferencias del Tesoro Público que se fije anualmente; el 4% de las utilidades de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras del sector eléctrico que se aplicará con cargo al Impuesto a la Renta; y, el aporte de los usuarios de electricidad de 2/1000 de 1 UIT por Megavatio hora facturado;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que los recursos que son empleados para la electrificación rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente a través de transferencias de recursos mediante resolución del Titular del Pliego a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, previa suscripción de convenios y de acuerdo a lo que señale el reglamento de la referida norma;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM establece los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como para el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a la empresa ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, el literal b) del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM señalan que las transferencias financieras a las que se refiere dicho Decreto Supremo están destinadas a financiar proyectos para sistemas eléctricos de transmisión secundaria y/o complementaria, los que deben contemplar obras de ampliación o reforzamiento necesarias para garantizar el

suministro de energía para las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera o de preferente interés social del país, para lo cual tales empresas deben presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Electrificación Rural adjuntando, entre otros, el expediente técnico del proyecto aprobado por el solicitante y el cronograma de ejecución respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto Supremo, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable acerca de la transferencia de recursos previa evaluación técnica, presupuestal y legal de las áreas correspondientes;

Que, mediante Oficios N° G-890-2017, N° G-1339-17 y N° G-1500-2017, recepcionados con fecha 26 de mayo, 18 de agosto y 14 de setiembre de 2017, respectivamente, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta solicita a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas el financiamiento para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Ampliación de la SET Chahuares, Línea de Transmisión 60 kV Chahuares - Kiteni y Subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del departamento de Cusco";

Que, en el marco de lo señalado en el Informe N° 073-2017-MEM/DGER-JAL-CCH, Memorandum N° 437-2017-MEM/DGER-JPEI, Memorandum N° 716-2017-MEM/DGER-JEST y el Informe N° 416-2017-MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta por el monto de S/ 848 602,79 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dos y 79/100 Soles) para el desarrollo del citado Proyecto;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00995-2017-MEM-DGER/JAF, la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 118 de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 -Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este Sociedad Anónima Abierta suscriben el Convenio N° 013-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

De conformidad con lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 033-2015-EM, Decreto Supremo que establece los criterios y procedimientos para el financiamiento de la ejecución de proyectos de electrificación rural de las empresas en el ámbito de FONAFE y ADINELSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 848 602,79 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dos y 79/100 Soles) correspondientes a la Fuente de Financiamiento 118 Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2017, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta para el desarrollo del proyecto de electrificación descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PRODUCTO:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD:	Transferencia a Entidades para Proyectos de electrificación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Determinados	
CATEGORÍA DE GASTO:	6 Gastos de Capital	
GENÉRICA DE GASTO:	2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 848 602,79
	TOTAL	S/ 848 602,79

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 013-2017-MEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta.

Artículo 5.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

Anexo a la R.M. N°464-2017-MEM/DM

CARTERA DE INTERVENCIÓN DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.,
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSION S/.
1	AMPLIACION DE LA SET CHAHUARES, LINEA DE TRANSMISION 60 KV CHAHUARES - KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	848 602,79
	TOTAL ELECTRO SUR ESTE S.A.A.		848 602,79

1585445-1

INTERIOR

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1140-2017-IN**

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Rosario Esther Tapia Flores, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1585936-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.D. N° 483-2016-MTC/12, que otorgó a American Airlines Inc. la renovación de su permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 618-2017-MTC/12**

Lima, 29 de setiembre del 2017

VISTO: La solicitud de AMERICAN AIRLINES INC. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 483-2016-MTC/12 del 16 de setiembre de 2016, se otorgó a AMERICAN AIRLINES INC., la renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 02 de noviembre de 2020;

Que, mediante documentos de Registro N° T-111107-2017 del 03 de mayo de 2017 y N° E-185765-2017 del 19 de julio de 2017, AMERICAN AIRLINES INC. solicitó la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico AIRBUS 319, AIRBUS 320, AIRBUS 321, BOEING 777 y BOEING 787;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente

procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 810-2017-MTC/12.LEG, Memorando N° 1062-2017-MTC/12.LEG, Memorando N° 350-2017-MTC/12.07.CER, Memorando N° 448-2017-MTC/12.07.CER, Memorando N° 118-2017-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 124-2017-MTC/12.07.PEL e Informe N° 466-2017-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 483-2016-MTC/12 del 16 de setiembre de 2016, que otorgó a AMERICAN AIRLINES INC., la renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

"MATERIAL AERONÁUTICO:

(Adicional a lo autorizado)

- AIRBUS 319.
- AIRBUS 320.
- AIRBUS 321.
- BOEING 777.
- BOEING 787."

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 483-2016-MTC/12 del 16 de setiembre de 2016 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1578456-1

Otorgan a Aeronasca Perú S.A.C. la renovación del permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 682-2017-MTC/12

Lima, 12 de octubre del 2017

Vista la solicitud de la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C., sobre la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. cuenta con el Certificado de Explotador N° 089 Revisión

N°1 expedido el 20 de abril del 2017 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP 119NE y RAP 135NE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/12 del 13 de setiembre del 2013 publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de octubre del 2013, se otorgó a la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial por el plazo de cuatro años contados a partir del 06 de octubre del 2013 vigente hasta el 06 de octubre del 2017;

Que, mediante Documento de Registro N° T-199712-2017 del 03 de agosto del 2017, Documento de Registro N° E-226077-2017 del 29 de agosto del 2017 y Documento de Registro N° E-235255-2017 del 07 de setiembre del 2017 la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. solicitó la Renovación del Permiso de Operación antes señalado bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, según los términos del Memorando N° 1294-2017-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 145-2017-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 146-2017-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 497-2017-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto Supremo 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Decreto Supremo 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 07 de octubre del 2017, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/12 del 13 de setiembre del 2013.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico - financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 207, 207A, T207A.
- Cessna 208, 208A, 208B.
- GA8 Airvan / GA8 TC320.
- QUEST Kodiak 100.

Según inciso a) del Artículo 155º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261.

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICO

- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Palpa - Nasca.
- Nasca - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa - Nasca.
- Las Dunas - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca - Las Dunas.
- Las Dunas - Sobrevuelo de las Líneas de Palpa - Las Dunas.
- Las Dunas - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa - Las Dunas.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca - Pisco.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Palpa - Pisco.
- Pisco - Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa - Pisco.

Según inciso b) del Artículo 155º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261.

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash
- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Apurímac
- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa
- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho
- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca
- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco
- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco
- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica
- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín
- Cutivereni, Jauja, Mazamari, Los Misioneros.

DEPARTAMENTO: La Libertad
- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque
- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao
- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: Loreto
- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Cabalcocha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios
- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua
- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco
- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura
- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno
- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín
- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna
- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes
- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali
- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Las Dunas.
- Aeródromo de Pisco.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de

performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 33.3 del D.S. 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como variación de sus acciones y capital social.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precizarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

Artículo 13º.- La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1580649-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen la ampliación de la vigencia del régimen de inscripción temporal del Registro de Personas que elaboran Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 219-2017-OS/CD

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1575-2017-MEM/DGH de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a través del cual se recomienda la ampliación de la vigencia del régimen de inscripción temporal del Registro de Personas que elaboran Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE); y que se recoge en el Memorando N° 1677 -2017-DSR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, entre otros, las normas que regulan los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, las personas inscritas en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE), emiten documentos que requieren los titulares de grifos y estaciones de servicio para realizar sus pruebas de hermeticidad de tanques y tuberías;

Que, con fecha 13 de mayo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2017-OS/CD a través de la cual se dispuso que el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE, seguirá vigente por seis (6) meses;

Que, con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 1575-2017-MEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas recomendó a Osinergmin ampliar el plazo de la inscripción temporal en el citado Registro, en tanto se concluye con la evaluación de las modificaciones normativas aplicables, a fin de no afectar las actividades de hidrocarburos vinculadas con dicho registro;

Que, en ese sentido, y de conformidad con lo expuesto precedentemente, resulta pertinente otorgar un nuevo plazo para el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en tanto la presente norma tiene por finalidad regular los plazos de vigencia temporal del registro de Osinergmin vinculado a la realización de actividades de hidrocarburos, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 34-2017;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscripción Temporal del Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE)

Disponer, que el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 222-2012-OS/CD, seguirá vigente por seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y disponer que, conjuntamente con su exposición de motivos sea publicada en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en "El Peruano".

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1585655-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la Directiva para la Evaluación del Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, y disponen su difusión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 055-2017-SUNASS-CD

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 033-2017-SUNASS-100 de las gerencias de Políticas y Normas, Asesoría Jurídica y Supervisión y Fiscalización, el cual contiene el proyecto de Directiva para la Evaluación del Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y

con la opinión favorable de las gerencias de Políticas y Normas, Asesoría Jurídica y Supervisión y Fiscalización;

El Consejo Directivo en su sesión del 3 de noviembre de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Directiva para la Evaluación del Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, disponiendo su difusión en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Encargar el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS.

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

1585724-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia y oficinas especiales en los distritos de San Martín de Porres, Santiago de Surco y Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima****RESOLUCIÓN SBS N° 3680-2017**

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la agencia "Quilca" ubicada en Av. Quilca Nro. 591, Mz 61, Lote 6, Urb. Perú 4ta. zona, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-3

RESOLUCIÓN SBS N° 3681-2017

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la oficina especial temporal "Kermesse Colegio Inmaculada" el día 4 de noviembre de 2017 ubicada en los patios del Colegio, Calle Hermanos Santos García 108, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-2

RESOLUCIÓN SBS N° 3774-2017

Lima, 27 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la oficina especial temporal "El Rastrillo" entre el 21 y 24 de setiembre de 2017 ubicada el Puericultorio Pérez Aranibar, Pabellón Echenique, Av. Del Ejército 630, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-6

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima**RESOLUCIÓN SBS N° 3682-2017**

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de seis (06) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal, entre el 1 de octubre y 18 de diciembre de 2017, de la agencia "Huaylas" ubicada en Av. Defensores del Morro 1868 distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; entre el 1 de octubre y 26 de diciembre de 2017 de la agencia "Hospital F.A.P." ubicada en Av. Petit Thouars 4110, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; entre el 31 de octubre y 3 de diciembre de la agencia "Primax Ugaz" ubicada Av. Ejército 2199, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y entre el 14 de octubre y 19 de noviembre de 2017 de las agencias "Primax Flora Tristán" ubicada en Av. Javier Prado Oeste 2504 distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima, "Primax Canadá", ubicada en Av. Canadá 1191 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima y "Primax Melgarejo", ubicada en Av. Universidad 1275 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 3683-2017

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia "Callería" ubicada en Jr.

Coronel Portillo N° 642, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-5

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en la provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 3684-2017

Lima, 21 de setiembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el traslado de la agencia "Hub PYME La Negrita" ubicada en Av. Venezuela s/n Tienda 3, Centro Comercial La Negrita, distrito de Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa; a la nueva ubicación que será en Av. Venezuela s/n Urb. Ampliación La Negrita A-1, distrito de Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585277-4

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal "MotorShow 2017" en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4148-2017

Lima, 23 de octubre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la oficina especial temporal "MotorShow 2017" entre el día 26 de octubre y 01 de noviembre de 2017 ubicada en el Centro de Exposiciones Jockey Plaza, Av. Javier Prado Este intersección con Carretera Panamericana S/N, Puerta 1, Hipódromo de Monterrico Parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1585278-1

Autorizan a la Financiera TFC el cierre de oficina especial situada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 4275-2017

Lima, 6 de noviembre de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC para que se autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 4797-2015 y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009; y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera TFC, el cierre de una (01) oficina especial, situada en Manzana S1, lote 02, Centro Poblado de Parcona Primera Etapa, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1585370-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban los Cuadros para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL Ventanilla)

ORDENANZA REGIONAL N° 000013

Callao, 26 de octubre del 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 26 de octubre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna, así mismo el inciso a) del artículo 15° de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 3199-2016-DREC-OAIyE-APER, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección Regional de Educación del Callao, previa opinión de las Oficinas de Racionalización de la Dirección Regional de Educación del Callao, a través del Informe N° 07-2016-ER-DGI-DREC del 10 de junio de 2016 y de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL-Ventanilla), por intermedio del Informe N° 026-2016-UGEL Ventanilla/AGI-RAC del 03 de junio de 2016, solicita a la Autoridad del Servicio Civil emita Informe Favorable sobre Cuadros para Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Ventanilla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral: 1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional, numeral 1.3 del Anexo 4 de la citada Directiva;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR mediante Oficio N° 040-2017-SERVIR/PE, de fecha 23 de enero de 2017, remite la opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP-P de la Dirección Regional de Educación del Callao y el de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL Ventanilla) que se encuentran sustentados en el Informe N° 012-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 20 de enero de 2017, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 999 -2017-GRC/GA-ORH de fecha 13 de setiembre de 2017, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao opina que al haberse cumplido con todos los requisitos, resulta técnicamente procedente la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP- P de la Dirección Regional del Callao (DREC) y de la Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL Ventanilla), que han sido formulados en el marco de la normatividad vigente;

Que, con el Informe N° 961-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao opina que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba los Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la

Unidad de Gestión Educativa Local - Ventanilla (UGEL Ventanilla);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO (DREC) Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - VENTANILLA (UGEL VENTANILLA)

Artículo 1º.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Educación del Callao, que consta de Tres Folios (03) folios y setenta y siete (77) cargos en total, de los cuales sesenta y seis (66) se encuentran en la condición de "ocupados" y once (11) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la UGEL Ventanilla, que consta de tres (03) folios y Cuarenta y tres (43) cargos en total, de los cuales cuarenta y un (41) se encuentran en la condición de "ocupados" y dos (02) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la Presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1585737-1

Aprueban valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2018

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000450**

Callao, 3 de noviembre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 023-2017-GRC/GRPPAT-OAT-LCMM de fecha 19 de octubre del 2017 emitido por la Especialista de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 381-2017-GRC/GRPPAT de fecha 20 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 393-2017-GRC/GRPPAT de fecha 02 de noviembre de 2017 y el Informe Nº 1079-2017-GRC/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en su art. 58 inciso "g" establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones".

Que, por Resolución Ministerial Nº 017-2013-VIVIENDA publicado con fecha 25 de enero de 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la función establecida en el inciso "g" del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, publicado con fecha 19 de junio de 2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que "...A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior...", norma de fiel cumplimiento para la actualización de los valores arancelarios de los distritos a nivel nacional.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 028 de fecha 20 de diciembre de 2011, indica en el numeral 10 del art. 82, que la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene como función la de Aprobar los aranceles de los planos prediales.

Que, con Resolución Directoral Nº 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 14 de mayo 2015 modificada por la Resolución Directoral Nº 016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 28 de octubre de 2015 se aprueba la norma para determinar los Valores Arancelarios de terrenos urbanos a nivel nacional, y con Resolución Directoral Nº 004-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 25 de julio de 2017 se aprueba el Valor de Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, y Usos Especiales (VOHI) y los respectivos factores de actualización de terrenos urbanos a los cuales no se ha efectuado inspección ocular, vigentes para el año fiscal 2018, siendo para el caso del Callao el factor de 1.0790, normas que son utilizadas en la determinación de los valores arancelarios de los planos prediales.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000431 de fecha 07 de octubre de 2016, aprobó los valores arancelarios de los distritos del Callao (Cercado), Bellavista, La Punta, Carmen de la Legua Reynoso, Ventanilla y La Perla y Mi Perú, vigentes para el año fiscal 2017.

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 011-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 03 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, en conformidad al D.S. Nº 776 - Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, efectúa la Campaña de Arancelamiento 2017 cuyos resultados tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2018. En tal sentido, el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento organiza el trabajo de campo para la inspección ocular en la jurisdicción de las municipalidades de La Punta, La Perla, Carmen de la Legua-Reynoso, Bellavista, Ventanilla, Mi Perú y Cercado del Callao, con la participación de representantes de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el Gobierno Regional, y de las municipalidades citadas; suscribiéndose las Actas de Conformidad de Inspección Ocular.

Que con informe de vistos, se informa que con fecha 22 de setiembre de 2017, producto de una reunión de

trabajo en el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, y luego de ser levantadas las observaciones e incorporadas las sugerencias que propusieramos a los valores arancelarios, se suscribió el Acta de Conformidad N° 018-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de los Planos prediales con los Valores Arancelarios de 07 distritos con inspección ocular: Cercado del Callao, Bellavista, Carmen de la Legua-Reynoso, La Perla, La Punta, Mi Perú y Ventanilla. Se recepcionó un DVD que contiene los Planos de Trabajo con los valores arancelarios formulados por dicha Dirección, de los distritos con inspección ocular indicados.

Que, asimismo, se señala que el 16 de octubre de 2017, se recepciona el Oficio N° 1739-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 09 de octubre, de 2017, con los planos prediales en un DVD. El MVCS, solicita que dichos planos sean aprobados por el Gobierno Regional y publicada la Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano y Portal Web Institucional al 30 de octubre del presente año, de uso oficial para el ejercicio fiscal 2018. Asimismo, solicita remitir a la Dirección General, la Resolución de aprobación en copia certificada y los planos prediales debidamente sellados y suscritos en DVD.

Que, la profesional de la Oficina de Acondicionamiento Territorial concluye se proceda a la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de los Valores Arancelarios contenidos en los planos (láminas) prediales formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, de uso oficial para el ejercicio fiscal 2018 así como a la firma por parte del señor Gobernador Regional de los planos citados en dos (02) juegos originales de dieciocho (18) planos cada uno, debiéndose publicar la resolución (sin planos) al 30 de Octubre del presente año.

Que, asimismo la GRPPAT, mediante Informe N° 393-2017-GRC/GRPPAT de fecha 02 de noviembre de 2017, eleva el expediente de aprobación de los valores arancelarios 2018, para su aprobación con Eficacia Anticipada propuesta que no afecta derecho de terceros ni derechos fundamentales toda vez que los valores Arancelarios de los Planos Prediales que se

aprueben se aplican para el ejercicio 2018 a partir del 01 de enero.

Que de conformidad al Artículo 17 numeral 1 del TUO de la Ley 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS; el presente acto resolutivo no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; toda vez que los valores Arancelarios de los Planos Prediales que se aprueban se aplican para el ejercicio 2018 a partir del 01 de enero.

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera necesario aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional los valores arancelarios contenido en los planos prediales distritales de la Provincia Constitucional del Callao formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales son un componente importantísimo del impuesto predial; de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional del Callao en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2018, que se detallan a continuación, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2017:

- Con inspección
- Callao (Cercado): Láminas A17, B17, B18, B19, B20, B21, B22, C18 y C19
- Bellavista: Láminas B17, C17 y C18
- Carmen de la Legua Reynoso: Lámina C18
- La Perla: Láminas B17 y C17
- La Punta: Lámina A17

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

- Ventanilla: Láminas A25, A26, B22, B23, B24, B25, B26, C23, y C24.
- Mi Perú: B25

Artículo Segundo.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada y los planos prediales debidamente sellados y suscritos en un DVD, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución (sin planos) en el Diario Oficial El Peruano, Diario de Circulación Regional y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1585744-1

Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones administrativas de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y de Funcionaria Responsable de entregar información solicitada por el administrado en virtud de la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000452

Callao, 7 de noviembre de 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 528-2017-GRC/GA-ORH de fecha 07 de Noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 256-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 06 de Noviembre de 2017, emitido por el Sr. Carlos Manuel Asian Pereda, Jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000443 de fecha 30 de Octubre del 2017, se encargó las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao al Sr. Carlos Manuel Asian Pereda, desde el 31 de Octubre al 24 de Noviembre del presente año, mientras dure la Licencia solicitada por el Lic. Johnny Francisco Maraví Zegarra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000449 de fecha 02 de Noviembre del 2017, se encargó al Sr. Carlos Manuel Asian Pereda, como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria - Ley N° 27927, mientras dure la Licencia solicitada por el Lic. Johnny Francisco Maraví Zegarra;

Que, mediante documento de visto se pone en conocimiento que Sr. Carlos Manuel Asian Pereda, Jefe

(e) de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y encargado como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria - Ley N° 27927, solicita permiso por motivo de salud, de acuerdo a los Artículos 32° y 34° del Reglamento Interno de Trabajo, en razón de que se encuentra con descanso médico a partir del 07 al 11 de Noviembre del presente año;

Que, es necesario dar por concluidas las encargaturas por motivos de salud, mencionados en el considerando anterior y a fin de dar continuidad con las funciones administrativas tanto de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como la de Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria - Ley N° 27927, es necesario emitir el acto resolutorio que encargue las mencionadas encargaturas a la Sra. Norka Melissa Cevallos Marcelo, Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, a partir del 07 al 24 de Noviembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la encargatura de funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao al Sr. Carlos Manuel Asian Pereda.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la encargatura de funciones administrativas como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria - Ley N° 27927.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a partir del 07 al 24 de Noviembre del presente año a la Sra. Norka Melissa Cevallos Marcelo, las funciones administrativas de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y como Funcionaria Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria - Ley N° 27927.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1585746-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 de setiembre del 2017

VISTO: El Oficio N° 507-2017-GRLL-GOB/PECH-5, de fecha 13.09.2017, del Jefe de la Oficina de Planificación solicitando la sustitución del Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la institución;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, el artículo 5° del precitado Texto Único Ordenado establece que para la difusión de la información en el Portal de Transparencia, las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de su elaboración y actualización;

Que, el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; estableciéndose en el artículo 4° de la precitada norma que dicha designación se efectuará mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia manifestando que mediante Resolución Gerencial N° 347-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 02.11.2015, se designó al Ing. Grover Eduardo Villanueva Sánchez como responsable del procedimiento de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Institución. Al respecto, habiéndose aceptado la renuncia del indicado funcionario, solicita que de considerarlo conveniente la Gerencia, se le designe como responsable del indicado Portal de Transparencia;

Que, mediante proveído inserto en el documento a que se contrae el Considerando precedente, el Gerente dispone la designación del Jefe de la Oficina de Planificación como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Evert Vladimir Gutierrez Sandoval, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en sustitución del Ing. Grover Eduardo Villanueva Sánchez.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Gerencial en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone el Art. 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, "Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Tercero.- Hágase de conocimiento de los interesados, de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

1585397-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Prohíben el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como el estacionamiento de diversos tipos de vehículos en zona urbana en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 029-2017

Callao, 31 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto N° 04-2017-MPC/CMPC-SR-CODELO-COTRANS de las Comisiones de Desarrollo Económico Local y de Transportes, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que la norma antes acotada, establece en su artículo 46, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00010 del 24 de febrero del 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que norma el procedimientos de aplicación de sanciones administrativas a los infractores de las normas nacionales y municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao; conteniendo el anexo denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones";

Que se ha detectado en las diversas zonas del Callao, la proliferación de lavaderos de vehículos, que realizan sus actividades de lavado en plena vía pública, utilizando las vías públicas para uso particular, deteriorando las veredas, retiros municipales, áreas verdes e infraestructura vial; perturbando el orden y el ornato de las calles del Callao, interrumpiendo el libre tránsito de los peatones, ocasionando aniegos y focos infecciosos por la humedad y el agua estancada; en evidente perjuicio para la seguridad y la salud de los vecinos y la comunidad en general.

Que, asimismo; se viene advirtiendo el estacionamiento irregular de vehículos de transporte de carga pesada (camiones, tráileres, cargadores frontales) en las vías públicas de las diversas zonas urbanas del Callao,

obstaculizando el libre tránsito de vehículos y peatones, ocasionando congestión y riesgo vehicular; en perjuicio de los vecinos del lugar quienes continuamente presentan sus quejas, por el malestar y la inseguridad que ocasiona esta situación.

Que, en ese contexto; se puede advertir que existen infracciones y sanciones que no se encuentran contempladas en el actual Régimen de Aplicación de Sanciones RAS; siendo necesario modificarlas e incluirlas para una mejor labor de fiscalización y control municipal, así como para garantizar el orden, la seguridad de las personas, el libre tránsito vehicular y peatonal, el ornato de la ciudad y evitar el deterioro de las pistas y veredas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL LAVADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, RETIROS MUNICIPALES Y/O ÁREAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ESTACIONAMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE VEHICULOS EN ZONA URBANA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Prohibase el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao. Quienes efectúan esta actividad o quienes llevan sus vehículos a lavar, así como quienes participan de ella o ayudan a que se realice serán sancionados con las multas y medidas complementarias que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Prohibase el estacionamiento de ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semi-remolques, plataformas, tanques, cisternas, tracto camión, tráiler, volquetes o maquinaria pesada en las vías públicas de la zona urbana de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3.- Sanciónase con multa ascendente al 25% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En caso que el infractor cuente con un establecimiento autorizado para realizar esta actividad en su interior, la sanción se aplicará con la medida complementaria de clausura temporal y en caso de reincidencia, clausura definitiva.

Artículo 4.- Sanciónase con multa ascendente al 20% de la UIT a las personas naturales o jurídicas que facilitan el lavado de vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

Artículo 5.- La Autoridad Municipal contará con el apoyo del Serenazgo y solicitará la intervención y apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o de la Fiscalía especializada, en los casos que sea necesario, a fin de detener la actividad, retener los implementos y/o clausurar el suministro de agua que se usan para tal fin.

Artículo 6.- Sanciónase con multa ascendente al 5% de la UIT al propietario del vehículo que se encuentre siendo objeto del servicio de lavado en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas. En estos casos, se aplicará además la medida complementaria de internamiento del vehículo.

Artículo 7.- Modifícase la Ordenanza Municipal N° 00010 del 24 de febrero del 2007, en su anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización en el código 02-020, incluyendo además los códigos 02-020A y 02-020B y a la Gerencia General de Transporte Urbano el Código 06-041, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 8.- La Gerencia General de Desarrollo Económico Social y Comercialización realizará una campaña de sensibilización por el periodo de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente Ordenanza, emitiendo boletas de carácter preventivo, disuasivo y educativo a quienes lavan vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas, así como a los propietarios y/o conductores de los vehículos que

realizan o hacen uso de esta actividad, anunciando las multas y medidas complementarias a aplicarse en caso de incumplir lo dispuesto en la presente norma municipal.

Artículo 9.- Encárgase a la Gerencia General de Relaciones Públicas la colocación de avisos en los que se advierta las multas y sanciones y efectúe una difusión masiva sobre las sanciones que se aplican por lavar vehículos en la vía pública, retiros municipales y/o áreas públicas.

Asimismo, en coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano, colocará avisos y letreros señalando la prohibición de estacionar los vehículos cuyas características se indican en el Anexo adjunto, correspondientes al Código 06-041 y las sanciones de multa y remoción del vehículo en caso de incumplimiento.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza referido al ítem 02-018, 02-018-A y 2-018-B, del Cuadro de Infracciones y Sanciones anexo al presente, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, podrá coordinar con las Gerencias Generales de Transporte Urbano y de Seguridad Ciudadana, para realizar operativos conjuntos de fiscalización; en cuanto les corresponda de acuerdo a su competencia.

Artículo 11.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Artículo 12.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, postergándose por sesenta días calendario la aplicación de sanciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2017 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

02 - GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACION							
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
02-018	Por realizar servicio de lavado, pintado y/o cambio de aceite de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	25	25	25	25	25	Clausura Temporal, retención de equipos y accesorios, en caso de reincidencia: clausura definitiva.
02-018-A	Por facilitar el lavado de vehículos en la vía pública, retiro municipal y/o áreas públicas.	20	20	20	20	20	Internamiento del vehículo
02-018-B	Por hacer uso del servicio de lavado de vehículos en la vía pública retiro municipal y/o áreas públicas.	5	5	5	5	5	

06 - GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO						
CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	CATEGORIAS (%) UIT				SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	
06-041	Estacionar un ómnibus, microbus, camión, remolque o semi-remolque, plataforma, tanque, cisterna, tracto camión, tráiler, volquete o maquinaria en vías públicas de zona urbana	15				Remoción del vehículo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe